

MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA
Sesión Ordinaria N°6600 celebrada el 31 de agosto de 2023**M-SJD-039-2023****❖ Según consta en Artículo I, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva a efectos de:

- Tomar nota de que la sesión correcta de hoy es la 6600 y no la 6599, considerando la sesión extraordinaria celebrada el martes 29 de agosto.
- Incluir como punto III-1 el tema relacionado con el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL
- Correr la numeración del Artículo III sucesivamente.

-----**ACUERDO FIRME**-----

❖ Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**ACUERDO #1**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Derogar los acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N°6598, Artículo Único, Inciso Único, del 29 de agosto de 2023, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL **ACUERDO FIRME**
- b) Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, **ACUERDO FIRME**
- c) Autorizar a la señora Wendy Molina Varela, en su condición de Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo con rango de Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, y al señor Marco Hidalgo Zúñiga, Gerente General de la Institución, para suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL. **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #2

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Derogar el acuerdo #1 adoptado en el Artículo III, Inciso 1) de la Sesión Ordinaria N°6600, en relación con el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL **ACUERDO FIRME**

ACUERDO #3**CONSIDERANDO**

1. Que en la *Sesión Extraordinaria N°6598, Artículo Único, Inciso Único, del 29 de agosto de 2023, la Presidencia Ejecutiva puso en conocimiento de la Junta Directiva el texto del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL.*
2. Que en la citada sesión esta Junta Directiva realizó varias modificaciones de forma al texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MIVAH-MIDEPLAN-INVU-IFAM.
3. Que en la Sesión Extraordinaria 32-2023 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) celebrada el 30 de agosto de 2023, ese órgano colegiado modificó el acuerdo tercero de la sesión extraordinaria 31-2023 y aprobó los cambios al texto del Convenio supra citado quedando el texto definitivo tal y como fue presentado en esa sesión.
4. Que, con fundamento en lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva del INVU y atendiendo solicitud de la Presidente Ejecutiva del INVU, esta Junta Directiva realiza Modificación del Orden del Día para conocer nuevamente dicho Convenio y adoptar un acuerdo de aprobación sobre el texto final.

POR TANTO

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL, que se lee como sigue:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

Entre nosotros, **MARCO HIDALGO ZÚÑIGA**, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, vecino de Heredia, portador de la cédula de identidad número 1-751-850, en mi condición de **GERENTE GENERAL del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU)** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del citado Instituto, personería inscrita en Personas del Registro Público, al tomo 2016, asiento 266141, consecutivo 1, secuencia 2; **WENDY MOLINA VARELA**, mayor, socióloga, vecina de San José, San Pedro, Montes de Oca, cédula de identidad 1-0986-0834, en mi condición de **PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO con rango de MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (MIVAH)**, según Acuerdo Ejecutivo N°288-P del cinco de julio de dos mil veintitrés, que rige desde ese mismo día, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°129 de 17 de julio del 2023 ; **JORGE OCAMPO SÁNCHEZ**, mayor, vecino de Alajuela, cédula de identidad número 2-440-517, quien fue designado hasta el 8 de mayo del 2026, como **PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM)**, conforme al artículo cuatro de la sesión ordinaria número uno del Consejo de Gobierno, celebrada el ocho de mayo del dos mil veintidós, acuerdo de nombramiento, certificación CERT-003-2022 de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, suscrito por la señora Yara Jiménez Fallas de la secretaría del Consejo de Gobierno; **LAURA FERNÁNDEZ DELGADO**, mayor, politóloga, vecina de La Unión, cédula de identidad número 6-356-620, en mi condición de **MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA (MIDEPLAN)**, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, la Administración deberá actuar sometida al Ordenamiento Jurídico, y por tanto solo podrá realizar aquellos actos que estén expresamente autorizados por éste, según la escala jerárquica de las fuentes.
- II. Que según el Principio de Coordinación del Estado consagrado en el artículo 140, inciso 8) de la Constitución Política, le corresponde al Poder Ejecutivo “vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas” y tiene como finalidad obtener la unidad de la actuación administrativa del Estado. La norma citada conjuntamente con el artículo 188 constitucional contienen los principios de coordinación y dirección del Poder Ejecutivo sobre la administración central y descentralizada.
- III. Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo N°43580-MP-PLAN, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo de 01 de junio del 2022, la Rectoría Sectorial se entiende como la atribución de los Ministros de Gobierno para dirigir y coordinar un conjunto de órganos y entes de la Administración Pública, con propósitos y competencias afines a la actividad estratégica gubernamental que les ha sido encomendada por Ley o por el Presidente de la República, con el propósito de orientar y superar la ejecución de políticas públicas que conduzcan coherentemente el accionar del Poder Ejecutivo hacia un fin público específico.
- IV. Que en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°43580-MP-PLAN, a través de la Rectoría del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos del Sector Vivienda, Hábitat y Territorio, en coordinación con el INVU, se busca impulsar medidas concretas para la aprobación de planes reguladores cantonales y costeros, por medio de instrumentos que busquen regulaciones más eficientes y equilibradas, con el fin de generar servicios más ágiles para el ciudadano y mejores condiciones para los gobiernos locales en lo que respecta al proceso de puesta en vigencia de dichos Planes.

V. Que, de forma específica, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°43580-MP-PLAN, dispone que, como parte de las funciones de los Ministros Rectores, los jefes deberán generar los espacios de coordinación y asesoría necesarios para el efectivo direccionamiento político de los órganos y entes que componen el Sector, especialmente en el ámbito de la planificación nacional del desarrollo; pudiéndose entablar relaciones de coordinación y cooperación que conlleven a una adecuada gobernanza.

VI. Que en la Ley de Planificación Urbana, Ley N°4240 de 15 de noviembre de 1968 se le otorga al INVU la potestad de formular, planificar y ejecutar las políticas de gestión territorial del Gobierno de la República, así como la competencia y legitimidad para evaluar y aprobar planes reguladores cantonales y costeros.

VII. Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) es una institución autónoma encargada de fortalecer el régimen municipal, estimulando el funcionamiento eficiente del gobierno local y promoviendo el constante mejoramiento de la administración pública municipal.

VIII. Que según la Ley de Organización del IFAM N° 4716 de 9 febrero de 1971, le corresponde a este instituto, colaborar con la Oficina de Planificación y con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en sus funciones de planificación regional y urbana, conceder préstamos a las Municipalidades a corto, mediano y largo plazo, para financiar proyectos de obras y servicios municipales y supervisar su aplicación, además debe servir de agente financiero a las Municipalidades y avalar, cuando sea conveniente y necesario, tanto los préstamos que aquéllas contraten con entidades financieras nacionales, internacionales o extranjeras, como las operaciones de compras y las contrataciones por obras y servicios locales o regionales. Siendo que, además, el IFAM debe coordinarse con otros organismos, nacionales o internacionales, para fortalecer su propia eficiencia y buscar soluciones para los problemas específicos de las Municipalidades.

IX. Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) está constituido como ese órgano asesor y de apoyo técnico de la Presidencia de la República, resultando la instancia encargada de formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las estrategias y prioridades del Gobierno en la asignación del presupuesto, la inversión pública y la cooperación internacional.

X. Que el Fondo de Pre-inversión es un instrumento financiero adscrito al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, creado con el propósito de facilitar recursos a las instituciones de los sectores público y privado para la elaboración de estudios de proyectos denominados de pre-inversión y promover el logro de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, mediante la realización de diferentes tipos de estudios, de programas y proyectos de desarrollo económico, social y ambiental considerados como prioritarios, que vengan a contribuir y mejorar la organización, el funcionamiento y la capacidad técnica de los organismos públicos y alentar a la empresa privada a generar un mayor número de oportunidades de inversión, además de promover la realización de estudios sectoriales y regionales de desarrollo para identificar los proyectos de mayor prioridad, contribuyendo a aumentar el número y calidad de los proyectos específicos de inversión con el fin de facilitar y agilizar el financiamiento crediticio y de capital social.

XI. Que mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional firmado entre INVU y SETENA, para la revisión y análisis de planes reguladores cantonales y costeros, se establece la creación de un grupo técnico conformado por funcionarios de ambas instancias, con lo que se pretende simplificar, coordinar y articular los procedimientos, de manera tal que se establezca una línea de trabajo del proceso, y se generen estrategias conjuntas para la mejorar los indicadores de desempeño en cuanto a la disminución de plazo.

POR TANTO

Con base en las consideraciones que anteceden, acordamos suscribir el presente convenio de cooperación entre el MIVAH, MIDEPLAN, INVU e IFAM, el cual se regirá por los siguientes términos:

PRIMERA: OBJETO GENERAL.

El presente convenio interinstitucional tiene por objeto el financiamiento y la contratación de planes reguladores, para brindar un incentivo económico a las municipalidades y desarrollar, de una manera eficiente, la creación de planes reguladores, de esta forma cumplir con el mandato establecido tanto a nivel constitucional, como normativo dentro de la Ley de Planificación Urbana, ratificando así la importancia que posee esta herramienta técnica y jurídica para el control del desarrollo urbano, dentro de los límites jurisdiccionales de los municipios.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL MIVAH

En el marco del presente convenio, el MIVAH se compromete a:

1. El MIVAH será el encargado de coordinar con el IFAM el componente de los Índices de Fragilidad Ambiental (IFAS), cumpliendo los procedimientos para la aprobación, fiscalización y uso de los Recursos, según los procedimientos establecidos en Ley N° 7376 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°24658-PLAN.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL MIDEPLAN

En el marco del presente convenio, el **MIDEPLAN** se compromete a:

1. Someter a conocimiento del Comité Directivo del Fondo de Preinversión las solicitudes de financiamiento que tramitaron el MIVAH e IFAM, para la realización de los estudios: Índices de Fragilidad Ambiental (IFAS), y realización o actualización de Planes Reguladores de los gobiernos locales que no cuenten con dichos instrumentos.
2. Asesorar al IFAM y al MIVAH en la elaboración de solicitudes de financiamiento para los estudios de los Planes Reguladores e IFAS, coadyuvando con la elaboración de los términos de referencia y proponer listas de consultores que puedan realizar la Consultoría.
3. Estudiar las solicitudes de financiamiento, efectuando el proceso de análisis y trámite del financiamiento.
4. Preparar los informes sobre solicitudes de financiamiento con todos los detalles necesarios para que sean conocidos por el Comité Directivo.
5. Elaborar el instrumento jurídico que da respaldo al Convenio de Transferencia no Reembolsable suscrito entre el Fondo de Preinversión y el IFAM.
6. Coadyuvar en el proceso de contratación de los Consultores de conformidad con los procedimientos de contratación Administrativa aplicables según la Ley y Reglamento del Fondo de Preinversión.
7. Elaborar el Contrato de Consultoría entre el IFAM y el Consultor adjudicado.
8. Evaluar el avance de los estudios por medio de los informes de los consultores o, de cualquier otro procedimiento que se considere necesario.
9. Colaborar con el IFAM en el análisis de los productos presentados por los Consultores y hacer observaciones con el fin de que el producto final sea consistente con los Términos de Referencia.
10. Preparar y tramitar las solicitudes de desembolso de los recursos asignados al IFAM para la realización de los estudios: Índices de Fragilidad Ambiental (IFAS), y realización o actualización de Planes Reguladores municipales.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE INVU

En el marco del presente convenio, el INVU se compromete a:

- 1) El INVU, a través de la Unidad de Criterios Técnicos y Operativos de Ordenamiento Territorial, será la entidad fiscalizadora del proyecto.
- 2) El INVU será la entidad encargada de llevar el expediente administrativo del Convenio.
- 3) En cumplimiento con el artículo 7 de la Ley de Planificación Urbana, el INVU a través de su Dirección de Urbanismo se encuentra facultado para elaborar planes de desarrollo urbano, promover la coordinación de

proyectos públicos y privados que guarden interés con la materia, asesorar y dar asistencia a las municipalidades y demás entidades dedicadas a la planificación urbana y ejercer vigilancia y autoridad para el debido cumplimiento de las normas de interés nacional comprendidas en esta ley y en los reglamentos de desarrollo urbano.

- 4) Revisar y aprobar los planes reguladores y sus reglamentos, antes de su adopción por las municipalidades.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE IFAM

En el marco del presente convenio, el IFAM se compromete a:

- 1) El IFAM deberá gestionar la totalidad de los recursos que por parte del FONDO obtenga directamente a las municipalidades que resultarán seleccionadas para recibir este beneficio económico, como un préstamo de fondo no reembolsable.
- 2) El IFAM será el encargado en caso de que alguna municipalidad incumpla, malgaste, o no llega a ejecutar el dinero, en un plazo determinado, de cobrar al municipio el capital entregado para utilizarlo en otras municipalidades bajo los criterios ya establecidos.
- 3) Deberá además tramitar la solicitud de recursos ante el Fondo de Preinversión de MIDEPLAN, y establecer los convenios individuales de las municipalidades designadas siguiendo la priorización establecida en conjunto con el INVU-MIVAH-IFAM.
- 4) El IFAM deberá enviar carta de solicitud de recursos al MIDEPLAN, entregar la información que se requiera por parte del MIDEPLAN y dar seguimiento al trámite correspondiente.
- 5) Fungir como beneficiario ante el Fondo de Preinversión de MIDEPLAN, para el financiamiento del estudio: Realización o actualización de Planes Reguladores municipales, cumpliendo los procedimientos para la aprobación, fiscalización y uso de los Recursos, según los procedimientos establecidos en Ley N° 7376 y su Reglamento Decreto Ejecutivo N°24658-PLAN.

SEXTA: MECANISMOS DE CONTROL.

Se creará un equipo técnico conformado por dos funcionarios de cada una de las instituciones, delegados por cada jerarca, para el control y seguimiento de este convenio, con el fin de velar por el cumplimiento de la elaboración de los Planes Reguladores de las municipalidades seleccionadas. Este equipo tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y articular los procedimientos, de manera tal que se establezca una línea de trabajo del proceso y se generen estrategias conjuntas.
2. Informar de manera oportuna el cronograma de realización de las actividades, de manera que cada una de las entidades puedan coordinar apropiadamente.
3. **Las partes que suscriben podrán requerir los informes que consideren pertinentes sobre el cumplimiento y los resultados obtenidos de los acuerdos asumidos por las partes en el presente convenio, el cual deberá ser enviado a INVU, para que sea incorporado al expediente del convenio respectivo.**

SÉTIMA: VIGENCIA Y PRÓRROGA.

Este Convenio de Cooperación tiene una vigencia de cinco años contados a partir de su firma digital, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si así lo acuerdan las partes, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento.

OCTAVA: VALIDEZ Y EFICACIA.

El presente convenio es válido y eficaz a partir de la fecha de la última firma digital que se registre entre las partes suscribientes.

NOVENA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo y en cualquier momento, las partes suscribientes del presente convenio podrán modificarlo por medio de la confección de una adenda, la cual, una vez suscrita se tendrá como parte integrante del mismo.

DECIMA: CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público, y si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este convenio, incluyendo anexos o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N°7727 del 9 de diciembre de 1997.

UNDECIMA: RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, de no cumplirse con lo prevenido, se procederá con la Resolución de este.

Rescisión: La rescisión del presente convenio se podrá convenir únicamente cuando existan razones de interés público y no concurra causa de resolución imputable a la contraparte.

Lo anterior, sin detrimento de lo establecido en la cláusula DÉCIMA.

DUODECIMA: ESTIMACIÓN.

Por las características y la naturaleza del presente convenio de cooperación, se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y APROBACIÓN INTERNA

El presente **CONVENIO** se encuentra excluido de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las **PARTES**, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo establecido en el artículo 2 inciso f) de la Ley N°9986 de 27 de mayo del 2021, Ley General de Contratación Pública y artículo 6 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N°48808-H de 22 de noviembre del 2022), así como por lo dispuesto en el artículo 6 párrafo final del *“Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”* emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N°R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007 modificada por Resolución No. R-DC-00056-2023 del 30 de junio del 2023, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.125 del 11 de julio del 2023. En consecuencia, no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia, siendo responsabilidad exclusiva de los jefes de las **PARTES**, adoptar las medidas de control interno de conformidad con la Ley General de Control Interno para garantizar que estas relaciones interadministrativas se apeguen estrictamente a la normativa vigente, según lo señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación que deba realizar cualquiera de las partes de conformidad con el presente convenio, se hará por escrito en los siguientes domicilios de las partes:

MIDEPLAN: Edificio Adriático, Barrio Dent, San Pedro de Montes de Oca.



Secretaría de Junta Directiva
M-SJD-039-2023

Correo: despacho@mideplan.go.cr
Central Telefónica: (506) 2202 8400

MIVAH: Centro de Negocios SIGMA, costado oeste Mall San Pedro, Edificio A, cuarto piso.
Correo: despacho.ministerial@mivah.cr
Central Telefónica: (506) 2202 7900

INVU: San José, Barrio Amón, avenida 9, calles 3 bis y 5.
Correo: presidenciaejecutiva@invu.go.cr
Central Telefónica: (506) 4037 6300

IFAM: San José, San Vicente de Moravia, Los Colegios, de la esquina noroeste de Plaza Lincoln, 100 m oeste, 100m al sur y 100 m al oeste contiguo al Centro Nacional de la Música.
Correo: mhernandez@ifam.go.cr
Central Telefónica: (506) 2507 1017

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplirlas.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que este conlleva, se manifiestan conformes y firman digitalmente.

Laura Fernández Delgado
**Ministra de Planificación Nacional y Política
Económica**

Wendy Molina Varela
**Presidenta Ejecutiva del INVU con rango de
Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos**

Jorge Ocampo Sánchez
**Presidente Ejecutivo
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, en
adelante IFAM**

Marco Hidalgo Zúñiga
**Gerente General
Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo"**

-----ACUERDO FIRME-----

- b) Autorizar a la señora Wendy Molina Varela, en su condición de Presidente Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo con rango de Ministra de Vivienda y Asentamientos Humanos, y al señor Marco Hidalgo Zúñiga, Gerente General de la Institución, para suscribir el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA, EL INSTITUTO

NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA
MUNICIPAL. **ACUERDO FIRME**❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dejar constando como antecedentes del acta los dos documentos que fueron remitidos por la Oficina de UNOPS y que fueron mencionados en la sesión de hoy, a saber, Oficio OCR 045 2023 de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por la señora Allegra Baiocchi, Coordinadora Residente y Coordinadora Humanitaria, Sistema de Naciones Unidas en Costa Rica; y el Oficio UNOPS/2023/LG/22715/002 de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el señor Martín Arévalo de León, Director y Representante Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a la Licda. Eileen Torres, Asesora Legal de la Junta Directiva, que se reúna con los asesores legales del BANHVI, CONAVI y Casa Presidencial para analizar criterios emitidos respecto al tema de UNOPS en cuanto a organismo internacional y en cuanto a entidad humanitaria, y presentar a esta Junta Directiva un informe sobre lo que discutan jurídicamente al respecto. Plazo: 15 días. **ACUERDO FIRME**
- c) Solicitar a la Licda. Eileen Torres, Asesora Legal de la Junta Directiva y Encargada a.i. de la Asesoría Legal, que revise el tema de proveedor de servicios de UNOPS en relación con el criterio emitido por la Contraloría General de la República. Plazo: 15 días. **ACUERDO FIRME**
- d) Solicitar a la Licda. Eileen Torres, Asesora Legal de la Junta Directiva y Encargada a.i. de la Asesoría Legal que, en el contexto de interpretación de la Ley, revise lo que establecen los principios de interpretación legal que establece el Código Civil respecto al término *humanitario*. Plazo: 15 días. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo III, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el Informe Técnico - Legal de los antecedentes para reformular la estrategia con relación al Desarrollo del Proyecto Bono Colectivo La Carpio, presentado por la Dirección de Urbanismo y Vivienda y la Asesoría Legal mediante oficio DUV-087-08-2023, de fecha 15 de agosto de 2023, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión N°6594, Art. III, Inc. 4), Punto b) del 10 de agosto 2023. **ACUERDO FIRME**
- b) Solicitar a la Dirección de Urbanismo y Vivienda y a la Asesoría Legal que tomen en consideración las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva en relación con el Informe Técnico - Legal de los antecedentes para reformular la estrategia con relación al Desarrollo del Proyecto Bono Colectivo La Carpio, presentado mediante oficio DUV-087-08-2023, y remitan la actualización del informe. Plazo: 15 días. **ACUERDO FIRME**
- c) Solicitar a la Licda. Eileen Torres, Asesora Legal de la Junta Directiva y Encargada a.i. de la Asesoría Legal, que tome en consideración las observaciones realizadas por los miembros de la Junta Directiva para efectos de las reuniones que va a establecer a nivel jurídico en

atención al acuerdo adoptado en el Artículo III, Inciso 2) de la presente sesión. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo IV, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Solicitar a la Gerencia General que programe una presentación sobre el Fondo de Garantías del Régimen de Garantías y Jubilaciones del INVU. Plazo: 3 semanas. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo V, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-1407 (11003) mediante el cual la Contraloría General de la República comunica la finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4, 4.5 y 4.7 del informe DFOE-CIU-IF-00004-2022. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VI, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Solicitar a la MSc. Wendy Molina, Presidente Ejecutiva del Instituto, para que se dé la definición y apertura de un foro para la discusión sobre las regulaciones del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VII, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Dar por recibido el informe de ejecución presupuestaria e indicadores al 31 de mayo de 2023 ya que en la Sesión Ordinaria N°6592 del 27 de julio del corriente la Junta Directiva conoció el *"Informe de Resultados de Evaluación Presupuestaria Referida a la Gestión Física y Financiera, al 30 de junio del 2023"*, por lo tanto, al ser acumulativos, el órgano colegiado se centrará en analizar en la próxima sesión el informe PE-PI-144-2023 correspondiente al mes de julio 2023, el cual fue entregado a la Secretaría de Junta Directiva el pasado 29 de agosto. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VII, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Trasladar para la próxima sesión el Informe de avance de los proyectos por área a julio 2023, considerando que por lo avanzado de la hora de la sesión no es posible abordar el tema. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VII, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:** Trasladar para la próxima sesión el Cuadro detalle superávit Ley 8448, considerando que por lo avanzado de la hora de la sesión no es posible abordar el tema. **ACUERDO FIRME**

❖ **Según consta en Artículo VII, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:****CONSIDERANDO**

1. Que en la Sesión Ordinaria N°6487, Artículo II, Inciso 1), del 11 de marzo de 2021, la Junta Directiva suscribió el siguiente acuerdo: *“Acoger la solicitud planteada mediante oficio SGG-081-2021 y autorizar a la Subgerencia General a presentar Informes Semestrales respecto de la implementación del Decreto Ejecutivo N°41039-MH relacionado con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Asimismo, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N°41039-MH, solicitar a la Auditoría Interna su colaboración para el cumplimiento de este objetivo. **ACUERDO FIRME.**”*
2. Que, con el fin de atender el acuerdo supra citado la Gerencia General presentó los informes semestrales correspondientes al II Semestre de 2022 y I Semestre de 2023 mediante oficios GG-749-2022, de fecha 23 de diciembre de 2022, y GG-357-2023, de fecha 27 de junio de 2023.

POR TANTO

Con los votos a favor de Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Yenory Quesada Díaz, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, y Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el oficio GG-749-2022, mediante el cual la Gerencia General presenta informe respecto de la implementación del Decreto Ejecutivo N°41039-MH relacionado con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) correspondiente al II Semestre 2022, que se encuentra incluido en el Punto VII-4 del Orden del Día de la Sesión de hoy ya que, al ser acumulativos, la Junta Directiva se centrará en analizar el informe correspondiente al I Semestre 2023. **ACUERDO FIRME**
- b) Dar por recibido el informe respecto de la implementación del Decreto Ejecutivo N°41039-MH relacionado con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) correspondiente al I Semestre de 2023, presentado por la Gerencia General mediante oficio GG-357-2023 en cumplimiento del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N°6487, Artículo II, Inciso 1), del 11 de marzo de 2021.

Solicitar a la Jefatura del Departamento Administrativo Financiero que tome en consideración las observaciones emitidas por los miembros de la Junta Directiva. **ACUERDO FIRME**

Última línea